
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
J.A. 466/2020
EDICTO

CITLALI EDITH PÉREZ MARINA
TERCERA INTERESADA, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo **466/2020**, promovido por **César Eduardo García Ramírez y Sergio Castillejos Villanueva**, contra actos del **Juez De Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Villaflores, Chiapas** y otras, radicado en este **Juzgado**, se dictó el acuerdo del quince de febrero del año en curso, que ordenó emplazarlo al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso (b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de marzo de 2021
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Tonatiuh Salazar Herrera
Rúbrica.

(R.- 506174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 224/2020-III-6, promovido por Rafael Cepeda Morales, Director General Jurídico de la Auditoría Superior del estado de Puebla, se ordena emplazar al tercero interesado Marcelo Martínez Roldán, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra un acto del Juez de Control de la Región Judicial Norte, con sede en Huauchinango, Puebla, consistente en la resolución en la que no revocó la determinación del no ejercicio de la acción penal por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción "A" Segunda Mesa Investigadora de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, Dirección General de Investigación de Hechos Corrupción "A".

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de abril de 2021.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 506180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Maricruz Moreno Vázquez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 516/2020-H, promovido por Hilario Hernández Borja, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la sentencia pronunciada en el toca civil 1905/2019, que confirmó la interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ordinario civil 2074/2018 del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que resolvió improcedente la excepción de conexidad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Maricruz Moreno Vázquez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 8 de abril de 2021
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 506296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 441/2020, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del agente del Ministerio Público, encargado de la Agencia "A" de Investigación, de la Coordinación General de Investigación Estratégica de la Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Alba Osiris Cristóbal Camarillo y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Fabiola Perales Rivera
Rúbrica.

(R.- 506611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En juicio de amparo 1517/2019, promovido por Fermín Correa Suárez, se señaló como actos reclamados la resolución de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se decretó la medida cautelar de prisión preventiva, en autos de la carpeta administrativa 82/2019, del índice del Juzgado de Control Penal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo y el auto de vinculación a proceso de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en autos de la carpeta administrativa 82/2019, por el Juzgado de Control Penal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Eduardo Rodríguez Zacarías; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor

circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 14 de abril de 2021

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por licencia del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el Acuerdo General 1/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Luis Abraham Aquihuatl Vázquez

Rúbrica.

(R.- 505734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

En el juicio de amparo 857/2020, promovido por **Papel y Productos Similares, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de su administrador único, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro y otra autoridad; en el que **Rafael González González**, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 857/2020, la mencionada parte quejosa, reclama el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de origen **01374/2018/3/1**, del índice de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Eduardo Espino Valdelamar.

Rúbrica.

(R.- 506653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Micaela Cruz Cruz.

En el amparo indirecto 297/2020, promovido por Marcelino Pérez Méndez, contra actos del Director de Reclusorio Regional de la Villa de Etla, Oaxaca; el siete de mayo de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las once horas con veinte minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siete de mayo de dos mil veintiuno.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Fidel Gallegos Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 506736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

María Guadalupe Alcalá Pérez, en cuanto progenitora de la menor occisa C.C.A.

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **34/2021**, promovido por Mario Alberto Castro Martínez, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 03 de mayo de 2021

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. León David Servín Servín

Rúbrica.

(R.- 506745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 631/2020-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Juan Rodríguez Pérez, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Ana Esther Hernández Domínguez –representante de la menor tercera interesada de iniciales M. del C.V.H–, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsable al Juez de Control de la Región Cinco de Paraíso, Tabasco, Fiscal General del Estado de Tabasco, Director de la Policía Ministerial de Investigaciones Dependiente de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y Agentes Ministeriales de Investigación Destacamentado en el Municipio de Paraíso Tabasco y manifestó como acto reclamado la resolución de ocho de julio de dos mil veinte dictada por el Juez responsable en la que libró orden de aprehensión, por lo que se le previene para que se apersone en el juicio de amparo 631/2020, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Joana Iliana Márquez Dallet.

Rúbrica.

(R.- 506757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

GUILLERMINA MENDOZA SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MENOR AGRAVIADA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES J.L.M.
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 332/2020,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 332/2020, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Luciano de Jesús Suarez Ramos, en contra de la sentencia definitiva de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en autos del toca penal 60/2018, del índice de la Cuarta Sala Especializada en Materia Penal Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, y su ejecución atribuida al Juez de Control y de Juicio Oral, actuando en los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Quintana Roo y el Director del Centro de Reinserción Social, todos con sede en Chetumal; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de siete de abril de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada Guillermo Mendoza Sánchez, representante legal de la menor agraviada de identidad reservada con iniciales J.L.M., por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 07 de abril de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 505737)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por BERNARDO CAMACHO BOJÓRQUEZ Y GABRIEL ERNESTO CAMACHO CARRILLO, Amparo Directo Penal 265/2019, se ordena notificar a la sucesión hereditaria del quejoso fallecido Bernardo Camacho Bojórquez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoselos saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos, apercibidos que de no hacerlo así, se continuará con la secuela de dicho asunto, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, derivado del toca penal 135/2018, relativo al expediente 667/2013, instruido en contra de MARCOLFO ISAAC TORRES MELENDRES E ISAAC TORRES DÁVALOS, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de Bernardo Camacho Bojórquez y Gabriel Ernesto Camacho Carrillo.

Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 506763)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en Córdoba

EDICTOS.

1. Estructuras y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2. Norma Guraieb Shible, por propio derecho y como albacea de la sucesión de Luis Gutiérrez Príncipe y/o Luis Gonzaga Gutiérrez y Príncipe; 3. Norma del Carmen Gutiérrez Guraieb.

En el juicio de amparo número 475/2020, promovido por Leobardo Jiménez Díaz, contra actos del contra actos de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ixtaczoquitlán, Veracruz**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de catorce de diciembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por este medio como terceros interesados, por lo que se le hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 30 de abril de 2021.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 506768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 752/2020-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: María Julia Blanco. En el juicio de amparo número **752/2020-II**, promovido por Martha Alicia Morales Tamayo, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada María Julia Blanco. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **752/2020-II**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández.
Rúbrica.

(R.- 506876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARTÍN Y LUIS FELIPE, AMBOS DE APELLIDOS LAZO VIDAL
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 4/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 4/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan de Dios Gómez Aguilar, contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil catorce, dictada en autos del toca penal 44/2014, por el Magistrado de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados Martín y Luis Felipe, ambos de apellidos Lazo Vidal, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, doce de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 506237)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Juicio de Amparo 504/2020-III
EDICTO

En el juicio de amparo **504/2020-III**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Xavier Silva Rodríguez**, quien se ostenta como apoderado legal de la moral quejosa **Riberas de Cancún, sociedad anónima**, contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera de Averiguaciones Previas de la Unidad del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto en Cancún Quintana Roo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Salvador Silva Valencia**, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama el **auto de no ejercicio de la acción penal, emitido el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro de la averiguación previa AP/PGR/QROO/CAN-351/2014, así como la resolución en la que se confirmó dicha determinación**; por ello, se hace del conocimiento a **Salvador Silva Valencia**, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 21 de abril de 2021.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Noé Moraga Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 506214)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

KARINA GUADALUPE LEÓN KÚ,
TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En el expediente 1/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Geovanni Villegas Cardeña o Gionanni Villegas Cardeña o Jovany Villegas Cardeña o Geovanni Villegas Gallegos, contra la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 111/2016 de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintidós de abril del año en curso, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada Karina Guadalupe León Kú, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 506240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERCERO: JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MAZARIA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUICIO DE AMPARO 437/2020-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 437/2020-III; promovido por Hospedajes La Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, autoridades responsables: titular y actuaria adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México. Acto reclamado: todo lo actuado ante el Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en los autos del juicio oral mercantil 740/219, particularmente la falta de emplazamiento.(...) Proveído de dieciocho de septiembre de dos veinte, se admite la demanda. Requiérase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazado el tercero interesado... Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Jose Luis Fernández Mazaira, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, hágase de su conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista...”.

Ciudad de México, 16 de abril de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Dana Zizlilí Quintero Martínez.
Rúbrica.

(R.- 506241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

COSME ALEXIS BARTOLÓN ESCOT, HERMANO DE LA VÍCTIMA DE INCIALES U.B.E.
TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 3/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En el expediente 3/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Aarón Barrero Peraza, contra la sentencia definitiva de tres de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 235/2019 de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de nueve de abril del año en curso, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Cosme Alexis Bartolón Escot, hermano de la víctima de iniciales U.B.E. por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, nueve de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Ramón González Montalvo
Rúbrica.

(R.- 506260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS DARINEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, HERMANO DE LA VÍCTIMA,
QUIEN EN VIDA LLEVABA EL NOMBRE DE O.R.G
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 26/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 26/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Arturo Gómez, contra de la sentencia definitiva de uno de febrero de dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal 112/2017, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintidós de abril del año en curso, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Luis Darinel Ramírez González, hermano de la víctima, quien vida llevaba el nombre de O.R.G., por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber al mencionado tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 506261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Tercero Interesado
Moisés Saith Garza Rodríguez

En los autos de juicio de amparo número **377/2020-II**, promovido por Juan Hernández Torres, contra el acto que reclama de Júpiter López Ruiz, **Juez de Control adscrito a la Unidad Gestión Judicial Doce y otra autoridad**, consistente en el auto de vinculación a proceso así como la medida cautelar de prisión preventiva, emitidas en audiencias de veintisiete de junio y dos de julio, ambas de dos mil veinte, dictadas en la carpeta judicial 010/0935/2020 (antes 012/513/2020-OA); al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de veintinueve de septiembre de dos mil veinte y el diverso de tres de mayo del año en curso**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado.
Blanca Estela Hernández Sabino
Rúbrica.

(R.- 506324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **486/2020-I**. Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. “En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **Israel Tapia Bañuelos**. Autoridades responsables: **Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil y Actuario adscrito a dicho Juzgado, así como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: la falta de emplazamiento, y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio ordinario civil 59/2019 seguido por Ricardo Villegas Segundo contra Juana Rivera Falcony, respecto del bien inmueble ubicado en calle Playa Roqueta esquina con Playa Hermosa, manzana treinta, lote dos, categoría B, colonia Marte, Alcaldía Iztacalco, en esta ciudad. Auto admisorio de catorce de octubre de dos mil veinte: Requierase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional... Se tiene como tercero interesado a: **RICARDO VILLEGAS SEGUNDO**...auto de uno de diciembre de dos mil veinte: se admite la ampliación de la demanda de amparo por el acto atribuido al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Auto de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno:...hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista”

Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Ciudad de México.
Juan Manuel Rivera Ávila
Rúbrica.

(R.- 506623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercera Interesada:
Lucila Duck, también conocida como Blanca Lucila
López Aramburo:

En el juicio de amparo número 648/2019-VI, promovido por **Jesús Mascorro Alvarado**, contra actos de la licenciada Juez Segundo de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, cuyo acto reclamado lo constituye "[...] La falta de emplazamiento al juicio 1322/2018 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California [...]"; en consecuencia, se ordenó emplazar a **Lucila Duck**, también conocida como **Blanca Lucila López Aramburo**, por EDICTOS, haciéndole saber que **deberá** presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, el cual se encuentra ubicado en **avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 648/2019-VI. En el entendido de que acorde al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **la publicación deberá hacerse por tres veces de siete en siete días**, lo que significa que los días que deben mediar entre las publicaciones sean precisamente seis días hábiles.

Atentamente
Tijuana, B.C., 04 de mayo de 2021.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic Daniela García Marín.
Rúbrica.

(R.- 506625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuatro de Distrito en Materias Civil y del Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Saturnina Tolentino Hernández y Ma. De Lourdes Nava García.

JUICIO DE AMPARO
414/2020-I-C.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto **414/2020-I-C**, promovido por "Molding de México", sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderada general par pleitos y cobranzas Cinthia Paulina Solís Torres, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Saturnina Tolentino Hernández y Ma. De Lourdes Nava García; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlas por medio de **EDICTOS**, a costa de la citada parte quejosa, los que contendrán un relación sucinta de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndoles saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de garantías y escrito aclaratorio, por lo que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente a defender los derechos que representa, además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Monterrey, Nuevo León, 07 de abril de 2021.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Fernando Espinosa Pastrana.
Rúbrica.

(R.- 506646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO
ELECTELCO S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **525/2020-V**, promovido por **DESARROLLOS Y SOLUCIONES INTEGRALES REGA S.C. por conducto de su apoderado legal MIGUEL ÁNGEL HERRERA TAPIA**, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Cuadragésimo Séptimo ambos en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como tercero interesado a **ELECTELCO S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 506654)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 611/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José de Jesús Márquez Márquez, contra actos de **la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** de quien reclamó la sentencia interlocutoria dictada en el toca de apelación 82/2020, de tres de septiembre del año en curso, la cual resuelve lo relativo a la reparación del daño, en el incidente de ejecución de sentencia, así como del **Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal con jurisdicción en Lagos de Moreno, Jalisco**, a quien le reclama el dictado del auto de dos de octubre del año en curso en el cual se requiere al quejoso por el cumplimiento de lo sentenciado en el incidente de ejecución de sentencia en un plazo de treinta días, juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Ernesto Brito Tapia**, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 04 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Enrique Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 506743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

LENIN BERTRAND NOH CHI.
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 172/2020, promovido por Alma Rosa López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Lenin Bertand Noh Cih, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 469-A-1C01/2018, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de trece de agosto de dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente civil 153/2017, por la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, con sede en aquella ciudad, en la que declaró improcedente la acción en el juicio de origen; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 4, 14, 16 y 133 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por dos veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de mayo de 2021
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 506769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de catorce de mayo de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 2/2021, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Aurora Herrera Rojas, Margarita Ruth Álvarez del Castillo Fernández y Luisa Fernanda Álvarez del Castillo Fernández y persona afectada José Herrera Carreño, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a Margarita Ruth Álvarez del Castillo Fernández y Luisa Fernanda Álvarez del Castillo Fernández y persona afectada José Herrera Carreño, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Calle Mar del Norte número 11, colonia San Álvaro, código postal 02090, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México; del cual se presume es 1 instrumento de un hecho ilícito, ya que fue destinado para la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de producción (preparación) de Fentanilo; previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con el diverso 194, fracción I, del Código Penal Federal; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Residencia en la Ciudad de México
José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Por este medio se emplaza a **PROYECTO COINCIDIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 57/2019**, promovido por **HERMANAS DEL CORAZÓN DE JESÚS SACRAMENTADO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA**, en el que se demanda:

a). Por el pago de \$4'500,000.00 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N., por concepto de suerte principal.

b) Por el pago de los intereses ordinarios a una tasa del 13% trece por ciento anual, a partir de las fechas en que la demandada dejó de cubrir los intereses y prorrogándose su pago hasta el momento que la misma cubra el total de la suerte principal.

c) Pago de gastos y costas.

H E C H O S

1. HERMANAS DEL CORAZON DE JESUS SACRAMENTADO, ASOCIACION RELIGIOSA, celebró con PROYECTO COINCIDIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, contrato de prestación de servicios financieros múltiples el 09 de febrero de 2018, identificado bajo cuenta 067978130019.

2. En términos de las cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima, la actora realizó dos depósitos en dinero para inversión a plazo fijo a favor de la demandada:

A) El 15 de febrero de 2018, cuenta 01005046416 de SCOTIABANK a la diversa 0151599658 de BBVA BANCOMER por un millón quinientos mil pesos, moneda nacional.

B). El 22 de marzo de 2018, cuenta 01005046416 de SCOTIABANK a la diversa 0151599658 de BBVA BANCOMER por tres millones de pesos, moneda nacional.

3. Los depósitos de los incisos a) y b) conforme al contrato, generaron una inversión a plazo fijo, registrada como 067978130027001, de 12 meses desde el 16 de febrero de 2018 y vencimiento al 11 de febrero de 2019, así como del 22 de marzo de 2018 y vencimiento al 18 de marzo de 2019.

En términos del contrato la demandada estableció la tasa de interés anual fija de 13.00%, por ambas inversiones, que se pagarían a la actora mensualmente durante la vigencia del contrato, en las fechas estipuladas en las corridas de pago elaborados por la demandada.

La demandada solo cubrió tres meses de pago de intereses de los meses de la primera inversión y de la segunda pago 2 meses, dejando de cubrir los intereses ordinarios de los 9 y 11 meses restantes de las inversiones.

Pese a las reclamaciones realizadas la demandada no ha devuelto las cantidades de las inversiones bajo plazos vencidos en términos de las condiciones contractuales.

En términos de la Cláusula Cuadragésima del Contrato, formuló solicitud de pago de obligaciones dirigida a la demandada el 04 de enero de 2019, donde reclamó el pago del capital e intereses ordinarios generados y no pagados hasta ese momento, sin que se emitiera respuesta.

Que en términos de la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato, el 20 de junio de 2019, la "CONDUSEF" le informó que no recibía reclamaciones contra la demandada, debido a que 18 de diciembre de 2018, la SHCP revocó la autorización para continuar sus operaciones por Oficio P293/2018.

El 2 de julio de 2019, acudió a las instalaciones de la demandada, donde se le citó para entregarle el Fondo de Protección de la Cláusula Cuadragésima Quinta del Contrato, firmando carta de conformidad e Indemnización de obligaciones garantizadas y posteriormente, le entregaron cheque 0751868 a cargo de Banco Santander, por ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y un pesos, equivalentes a 25,000 UDIS que es el tope del Fondo de Protección; para reclamar el pago de capital y los intereses no pagados, tendría que demandar jurisdiccionalmente, como lo hace en el presente juicio.

Demanda que fue admitida el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, y por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dispuso que el emplazamiento se realice por edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, **PROYECTO COINCIDIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuvieren, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido, tendrá perdido su derecho, así como para que, designe domicilio procesal en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, con el apercibimiento, que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este juzgado de Distrito, además de que las diligencias en las que dicho omiso debiera tener intervención se practicarán en el local del juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Informador".

Zapopan, Jalisco, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario

José Luis Peralta García.

Rúbrica.

(R.- 506925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl.
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Juicio de Amparo: 1729/2018-V-B
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSO: CARMELO DURÁN FLORES.

TERCERO INTERESADO: ALBACEA DEL TERCERO INTERESADO FINADO RAFAEL DURAN MARTÍNEZ.

En los autos del amparo indirecto **1729/2018-V-B**, promovido por **Carmelo Durán Flores**, contra actos contra actos de la **Unión de Comerciantes “Presidente López Mateos”, Asociación Civil**, se ha reconocido a usted como tercero interesado, ordenándose en autos su emplazamiento, y al no ser localizado, se ordenó por edictos el **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, mismo que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 03 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Leopoldo Arturo Esparza León.

Rúbrica.

(R.- 506934)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 683/20-EPI-01-1
Actor: Contextlogic, Inc.
“EDICTO”.

WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 683/20-EPI-01-1, promovido por **CONTEXTLOGIC, INC.** en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20200259215 de fecha 19 de marzo de 2020, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca **WISH** tramitado en el expediente número 2169946, y se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Magistrado Instructor del Presente Juicio y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 506664)

Secretaría de la Función Pública
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades
Expediente: 0002/2019
ASUNTO: Notificación por Edictos

**SE NOTIFICA A: C. FRANCISCO RICARDO BERDÓN CHARLES.
PRESENTE:**

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 118, 193 fracciones I, II y III, 135, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; RELACIÓN de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, apartado A, numeral 114, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de dos mil veinte; 38, fracción II, numeral 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; al respecto se le **cita para que comparezca** en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicadas en el tercer piso del Edificio Administrativo de la referida Entidad Portuaria, ubicado en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, número 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Municipio de Paraíso, Tabasco, **de manera personal**, con una identificación oficial vigente ante la presencia de esta Titularidad, debido a que mediante Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, número OIC-API-DBO/229/2019, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Autoridad Investigadora, atribuye que presuntamente durante su desempeño como Gerente de Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas Sociedad Anónima de Capital Variable, presuntamente cuando presentó su declaración de conclusión el día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, no declaró un vehículo automotor marca: (...) sublinea: (...), modelo: (...), con número de serie: (...), incurriendo presuntamente en una falta administrativa grave, pues presuntamente faltó a la veracidad en la presentación de su declaración de situación patrimonial de conclusión, de su encargo como Gerente de Operaciones de la citada Administración Portuaria, conducta que podría infringir lo previsto en el artículo 7, fracción I y artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En esa tesitura de conformidad con el artículo **135** de la citada Ley, se presume su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad, por lo que la autoridad investigadora tiene la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos plasmados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa anteriormente descrito, por tanto se le concede un **término de treinta días** para que se presente a hacer uso de su derecho de audiencia ante esta autoridad, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, y podrá imponerse rindiendo su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, se le hace saber su derecho de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor y en el caso de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, se le exhorta a señalar un domicilio en este Municipio de Paraíso, Tabasco, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y envío al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del presente asunto, ello conforme a lo estipulado en el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, apercibido que de no proporcionar domicilio, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de rotulón, conforme a lo que indica el numeral **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; se pone a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite, así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa que se encuentran a su disposición en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas Sociedad Anónima de Capital Variable, para su consulta, en el domicilio citado con anterioridad, la cual podrá hacer en días y horas hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, previa identificación de su personalidad y razón que obre en autos.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco a 15 de abril de 2021

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 506167)